



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
284

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar a los 67 Municipios del Estado, a fin de que no incrementen el impuesto predial, ni las tablas de valor catastral, para no lastimar más la economía de los chihuahuenses.

PRESENTADA POR: Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 12 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 21 de noviembre de 2018.

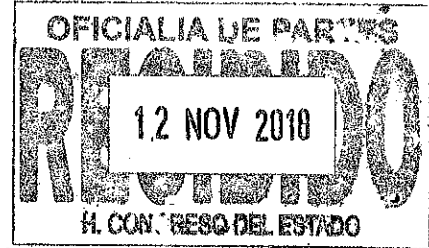


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

001693 NOV 12 18

Diputado Omar Bazán Flores

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



*Here
15/11/18*

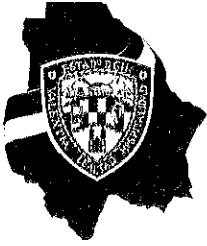
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

El suscrito, **Diputado Omar Bazán Flores**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, miembro de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado, con fundamento en lo que dispone la fracción I, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 167, fracción I, y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua a fin de presentar iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto a los 67 municipios de este Estado para que no incrementen el impuesto predial ni las tablas de valor catastral para no lastimar más la economía de los chihuahuenses; en base a la siguiente:

SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISIÓN DE ASISTENCIA DEL
CONGRESO DEL ESTADO
RECIBIDO 12 NOV. 2018
12:33
Rocio Contreras

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Entre 1970 y 1980 se fortalece el concepto de federalismo fiscal, en el cual se busca optimizar la administración de los recursos fiscales, tanto de la tributación como el gasto del mismo.
- En México a partir de la firma del actual Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que rige nuestro sistema, se eliminó la doble o triple tributación existente por las autoridades, sin embargo, el sistema redistributivo y resarcitorio del mismo, comenzó a generar anomalías en el proyecto expuesto, principalmente el generado en la administración del cobro del predial, el cual hasta ese momento era la principal fuente de ingresos de la administración pública.
- Al complementarse las finanzas municipales con las transferencias de la federación, estos incumplieron en su acción gestora de recursos, encareciendo política y administrativamente la acción coactiva del cobro, lo que al día de hoy ha significado que dicho ingreso sea casi de segundo plano en un ejercicio fiscal.
- El día de hoy vemos con preocupación, ante las nuevas iniciativas aprobadas el último día de la legislatura anterior, que existen diversos temas que tendremos que solventar en el corto plazo y que derivan de la nula planeación y programación presentada ante el pleno por parte del



Diputado Omar Bazán Flores

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ejecutivo y de manera irresponsable aprobada por nuestros antecesores de este poder.

- Con la reciente aprobación de las iniciativas de la nueva Ley de Coordinación Fiscal, el nuevo Código Fiscal y la Ley de Hacienda del estado, se incorporan dos factores muy importantes y nuevos para la hacienda estatal, el uso de la fuerza pública para la cobranza y se actualiza la variable de recaudación local y su relación con las participaciones federales a los municipios para que incrementen la recaudación del impuesto predial.
- Es importante señalar que la recaudación predial en México es extremadamente baja en términos absolutos, oscila alrededor del 0.1 por ciento del PIB, mientras que, en países de ingresos similares, como Argentina, Brasil, Colombia y Chile, el cobro representa el 3, 1.5 y 0.7 por ciento, respectivamente.
- En México el promedio del cobro del predial ronda por el 5 por ciento, es decir 95 personas de cada 100 no pagan su predial, sin embargo, debemos entender en que radica esta problemática actual, por parte del contribuyente, nosotros como autoridad entendemos que la propiedad de inmuebles en sí, es una medida de la situación económica del mismo, sin embargo el flujo de ingresos no necesariamente debe coincidir con el valor del activo ni con la planeación financiera del municipio, por lo que debemos disociar la capacidad contributiva del individuo con su disponibilidad de cumplimiento y los inmuebles de su propiedad. Existe un principio básico relacionado a la demanda y satisfacción de necesidades y bienes y su relación con el ingreso disponible, mientras menor sea el mismo, mayor será la proporción destinada a allegarse de un bien, misma razón por la cual el pago de transferencias impositivas se delimita a un segundo plano.
- Por otro lado, en la entidad nos hemos caracterizado por ser una sociedad cumplida en el pago de sus tributos, sin embargo, una mala administración tanto a nivel estatal como municipal, no debe entender el incremento de sus ingresos tributarios como un alza impositiva, la eficiencia en la recaudación debe ser la principal herramienta para este objetivo.
- En el caso que esta ocasión nos atañe, debemos estar conscientes de que la actualización y modernización del catastro es la base de una recaudación eficiente, y no el hecho de incrementar el impuesto predial, al pequeño sector que paga cabalmente.



Diputado Omar Bazán Flores

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Por otro lado, el sistema de incentivos o descuentos generalizado en la entidad con la finalidad de recibir en los primeros meses del año el grueso del recurso estimado, no obedece al grado de intención de cumplimiento de los contribuyentes chihuahuenses, es un privilegio brindado a los contribuyentes que no necesariamente dependen del flujo de ingresos para hacer frente a su obligación, la gran mayoría de los chihuahuenses se ven imposibilitados de hacer frente a inicios de año, es por esta razón, que la sensibilidad económica debe permear en las autoridades municipales con el fin de extender esos descuentos durante todo el ejercicio fiscal, para que mediante un programa de actualización y descuentos permanente, todo contribuyente de la entidad pueda ponerse al corriente en sus obligaciones.

ACUERDO

UNICO.-La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, hace un llamado y exhorto a los 67 municipios de no incrementar el impuesto predial ni las tablas de valor catastral para no lastimar más la economía de los chihuahuenses.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

DIP. OMAR BAZÁN FLORES